000039

HURLINGHAM, 10 de junio de 2020

VISTO el Estatuto, el Reglamento Interno del Consejo Superior, el Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudio (R.C.S. Nro. 91/16), y el Expediente Nro. 139/20 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudios establece que le corresponde a la Secretaria Académica, por intermedio de la Dirección de Títulos, entender en todo lo atinente a la organización, trámite y registros inherentes a la emisión de los títulos que extienda la UNIVERSIDAD.

Que la Secretaria Académica mediante el expediente 139/20 tramita las solicitudes de título de la carrera Enfermería Universitaria.

Que manifiesta que los estudiantes solicitantes presentaron el formulario correspondiente a la solicitud de expedición de título, que la Dirección de Títulos ha procedido a admitir, revisar y verificar toda la documentación correspondiente, tal como establece el artículo 5ª del Reglamento General de Títulos de la Universidad, expidiéndose favorablemente acerca de la misma y dejando constancia que se encuentra bajo custodia en esa dependencia.

Que se solicita al Instituto de Salud Comunitaria se expida sobre el cumplimiento de los requisitos de ingreso y académicos establecidos en la Resolución del Consejo Superior N° 35/16 que aprueba la carrera de Enfermería Universitaria y cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fuera otorgado a través de la Resolución Ministerial N°2404/16.

Que el Instituto de Salud Comunitaria presta la conformidad correspondiente.

Que la Secretaría eleva al Rector la nómina de quienes han finalizado los estudios y reúnen las condiciones necesarias para ser titulados.

Que el Rector remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales y este realiza la intervención de su competencia.

Que el Rector lo remite para su tratamiento en la Comisión de Enseñanza atento a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior.

Que reunida la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, evalúa lo actuado y emite su dictamen de modo favorable.

000039

Que corresponde al Consejo Superior aprobar los Títulos Académicos de Grado y Pregrado según lo establecido en el artículo 7° del Reglamento General de Títulos y Certificaciones de Estudio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudio de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM y luego de haberse resuelto en reunión del día 10 de junio del 2020 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por acreditada la finalización de la carrera “Enfermería Universitaria”, por parte de los estudiantes cuya nómina se detalla en el Anexo único de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Expídanse los títulos de las persona que figuran en la nómina que se detallan en los Anexos único de la presente resolución

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°000039

Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham

Mg. Walter Wallach
Vicerrector - Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Hurlingham

000039

ANEXO Enfermería

Universitaria

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ESCOBAR, Sandra Elizabeth	35302704
DÍAZ, LORENA PAOLA	32480837
ROJAS, SILVIA INÉS	18435864